



Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Cancelación patrimonio de familia inembargable/Rad. 2023-00413-00

### AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a que estaba programada para llevarse a cabo para el día 13 de marzo de 2024 a las 2:00 de la tarde, audiencia de que trata el artículo 579 numeral 2 del Código General del Proceso, la cual se hace necesario reprogramar, en virtud de la omisión en la citación “a la Defensora de Familia, adscrita a este Despacho a fin de que intervenga en beneficio del menor inmerso en el presente asunto.”, y ordenada en auto del pasado 29 de febrero de 2024; acorde con lo manifestado y siendo pertinente la citación ordenada, el Despacho, RESUELVE

PRIMERO. REPROGRAMAR la audiencia pública y en consecuencia se señala el día veinte (20) de marzo de 2024 a las 2:00 P.M., para llevar a cabo la audiencia referida, de la forma dispuesta en el auto del 29 de febrero de 2024.

SEGUNDO. Por la secretaria procédase con lo ordenado en el numeral segundo del auto de 29 de febrero de 2024, esto es: “CITAR a la Defensora de Familia, adscrita a este Despacho a fin de que intervenga en beneficio del menor inmerso en el presente asunto.”

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 40 Hoy 13 de marzo de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 Ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano  
Secretaria

DI